DNCP/DJ N°1800/11 **Caso N° 1642**

Asunción, 18 de agosto de 2011

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, Y DENUNCIA SEGÚN EXPEDIENTE DNCP Nº 10180 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011 PRESENTADA POR ALTA FINCA S.A., REFERIDAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LAS AULAS TEMÁTICAS" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ID Nº 220469).----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de las denuncias recibidas por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas y la identidad de los denunciantes se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La primera denuncia ingresada por el **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante** expresa que: *"En el Lote 1, el ítem 5 se encuentra direccionado a una marca y modelo específico, corresponde a la marca Lexmark Modelo Z2320 cuyo catalogo se encuentra en el sitio web oficial. De esta forma se está limitando la participación a los pocos oferentes que podrán acceder a la Autorización del fabricante como PS LINE y SAT SRL. Por lo expuesto solicitamos abrir las especificaciones técnicas en cuanto a Resolución y Velocidad de impresión de la siguiente manera: Velocidad de impresión: 15 ppm Calidad o resolución: 600 dpi, en negro como mínimo. De esta forma se dará mayor oportunidad de participación, y por sobre todo favorecerá la igualdad de condiciones como lo establece al Art. 4º de la Ley 2051, a mayor oferentes se aseguran mejores condiciones para la entidad y el Estado Paraguayo, que es uno de los fines que persiguen en todo proceso de Contrataciones Públicas."*----------

La segunda denuncia ingresada por el **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante** expresa que: *"Que, las especificaciones técnicas del ítem 1 y el ítem 2, Lote 1, corresponden al televisor y reproductor, respectivamente, ambos de la marca PREMIER, cuyo catálogo puede ser descargado del sitio web oficial de la marca, a fin de verificar que las especificaciones son una copia del mismo.*
http://premiermundo.com/site/index.php?page=shop.product_details&flypage=shop.flypage&product_id=2821&category_id=132&manufacturer_id=0&option=com_virtuemart&Itemid=98,http://premiermundo.com/site/index.php?option=com_virtuemart&pa

ge=shop.product_details&flypage=&category_id=11&product_id=5296&Itemid=98
Que realizadas las averiguaciones, constatamos que la marca no cuenta con representación alguna en el Paraguay, por lo tanto es evidente que estas especificaciones fueron direccionadas a algún oferente que posee estos productos en stock o tiene la posibilidad de importarlos, convirtiendo el llamado en una competencia desleal para quienes contamos con la autorización y representación de prestigiosas marcas. Por lo tanto solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que intervenga, y postergue la fecha del Acto de Apertura del mencionado llamado, y que solicite a la Convocante adecuar los parámetros técnicos de manera que puedan hacer cumplir el Art. 4 de la Ley de Contrataciones Públicas "IGUALDAD DE COMPETENCIA", a fin de asegurar la participación de un número mayor de Oferentes, en un proceso de contratación publica transparente que no perjudique los interés del Estado Paraguayo. Así mismo solicitamos la investigación correspondiente para lo que hubiere lugar."----------

La tercera denuncia presentada por el Abog. Hugo Mauricio Domínguez Vallejos, como representante legal de la firma ALTA FINCA S.A. según expediente DNCP Nº 10180 de fecha 27 de julio de 2011, por la que también cuestiona las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente de los ítems 3 y 5 del Lote 1 donde manifiestan que las características de los equipos se encuentran direccionadas a una marca en particular y solicitan que se abra parámetros.----------

La cuarta denuncia ingresada por el **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante** expresa que: "*Esta licitacion ya es un desastre, deben suspender y volver a llamar, demasiados vicios ya tiene, hasta ahora no aclararon bien el plazo y lugar de entrega, te ponen ver adenda 2 o 3 y jamas esta ahi nada. Tienen que hacer una adenda como la gente y aclarar todo de una vez por todas ya, y no dar tantas vueltas, demasiado se les nota que quieren direccionar y una verguenza ya es, haga algo al respecto Señor Director de la DNCP!".*----------

En fecha 28 de julio de 2011 por nota DNCP/DJ Nº 1606/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la Convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

A fin de contestar el traslado corrido, en fecha 10 de agosto de 2011 se presenta la Lic. Lucina González, Coordinadora de la UOC del Ministerio de Educación y Cultura, según escrito recibido como expediente DNCP Nº 10931 y en su presentación entre otras cosas adjunta la Addenda Nº5 y manifiesta: *"...cumplo en informarles que por Adenda Nº 5 de fecha 10 de agosto de 2011, se modificaron las especificaciones técnicas de los ítems impugnados, en base a las recomendaciones de la DNCP..." (sic).*----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

Los denunciantes cuestionan el hecho de que en el llamado de referencia se solicitan características específicas que direccionan a marcas en particular y que de esa manera se violaría la igual de condiciones entre oferentes.- ----------

Por su parte, la Convocante al contestar el traslado, modifica la Carta de Invitación mediante una addenda, donde se constata la modificación de las características de los ítems denunciados como dirigidos a marcas en particular, flexibilizando los criterios de selección de los mismos.----------

Por lo tanto, cesan los motivos que motivaron las presentes denuncias y por ende la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación.----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP